

SALLIQUELO, 28 DE JUNIO DE 1.984.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio Intermunicipal de fecha 29 de diciembre de 1.981, celebrado entre las Municipalidades de Cnel Suarez, Saavedra, Adolfo Alsina, Puán, Daireaux, Salliqueló, General Lamadrid y Guaminí para la instalación en el Cerro Cura Malal Grande – Partido de Saavedra – de una antena repetidora de TV, con injerencia en los distritos integrantes del Ente propietaria.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE a implementar los mecanismos necesarios para la administración, atención y representación de la Comisión Administradora, en virtud de las acciones que el Municipio posee en el ENTE.-----

ARTICULO 3º).- Por Contaduría incorpórase los bienes objeto de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal con los valores estimativos de plaza.-----

ARTICULO 4º).- El DE, queda facultado para hacer conocer a los distintos Municipios integrantes del ENTE propietario los alcances de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 237/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-